

APENDICE DOCUMENTAL.

II.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE 1911 A 1914.

2.- 1912.

MARZO DE 1912: LA CORTE ESTA INVOLUCRADA EN DELICADOS ASUNTOS.

El caso Félix Díaz. Actas del Pleno de octubre de 1912.

Discursos del presidente de la Suprema Corte, Francisco S. Carvajal y del Lic. Luis Cabrera en el banquete ofrecido por el presidente de la República a los otros dos Poderes de la Unión. Pésame de la Suprema Corte con motivo del fallecimiento del presidente del Consejo de Ministros de España.

La Corte trabaja activamente a fines de 1912.

EL CASO FELIX DIAZ. ACTAS DEL PLENO DE OCTUBRE DE 1912. *

El 16 de octubre de 1912 se anuncia que el general Félix Díaz tomó el puerto de Veracruz y expuso un lacónico manifiesto en contra del presidente Madero, a quien pretende derrocar. El gobierno concentra fuerzas militares en su contra y el juez de distrito del puerto suspende temporalmente sus funciones. Félix Díaz contaba con la complicidad de algunos militares, como el mayor del Ejército, Fernando J. Zárate. Muy pronto, el 22 de octubre de 1912, las tropas del gobierno sofocaron la rebelión, antes de que los rebeldes tomaran posesión de un gran cargamento de armas.¹

El coronel Jiménez Castro aprehendió a Félix Díaz, a Zárate y otros rebeldes y la revuelta que intentaba derrocar al presidente Madero abortó en una semana. Los detenidos fueron trasladados a la prisión de San Juan de Ulúa -en donde varios revolucionarios fueron a dar en el antiguo régimen y en consejo de guerra era posible que fuesen condenados a muerte, ya que eran militares. Pero la prensa de oposición y varios abogados defendieron a Félix Díaz. Fue así como el 25 de octubre de 1912 fueron recibidos por el Pleno de la Suprema Corte dos escritos a favor de éste y del Mayor Zárate, en el sentido de que el juez de Distrito de Veracruz y el del Distrito Federal no estaban actuando rápida y eficazmente en los amparos interpuestos.

ACTA DE 25 DE OCTUBRE DE 1912.

En la audiencia de la tarde que comenzó a las cuatro, la Secretaría de Acuerdos, dió cuenta con un escrito de Ignacio

Muñoz, en el que manifiesta que primero ante el Juez Primero de Distrito de esta Capital y después, ante el de igual categoría del de Veracruz ha solicitado amparo y la suspensión inmediata del acto reclamado a favor del Señor Félix Díaz, contra actos del Comandante Militar del Puerto; que como abriga temores de que el señor Díaz sea condenado a la pena capital y que por circunstancias imprevisibles el mismo Juez no pueda suspender el acto reclamado con la premura que corresponde o aún suspendido, no pueda hacer que la suspensión alcance sus efectos, pide que se libre excitativa de justicia por la vía telegráfica al Juez de Distrito de Veracruz, para que ajuste sus procedimientos en el caso estrictamente a la ley.

El señor Presidente llamó la atención sobre los particulares del caso por tratarse de un amparo en el que esta Suprema Corte, no tiene aún ni siquiera aviso de iniciación; el señor ministro Rodríguez Miramón dijo que se trata de una queja, contra el juez de Distrito y que quizá sería necesario traer el expediente; el señor ministro Bullé Goyri dijo en síntesis que no es necesario recabar el expediente y que tratándose en el caso de la pena de muerte es de exacta aplicación al artículo veintitrés constitucional y la Corte puede librar la excitativa de justicia como se solicita; el señor ministro Rodríguez Miramón dijo que no hay datos para librar tal excitativa y pidió que nuevamente se diera lectura a la solicitud del interesado; el señor ministro Díaz Lombardo dijo que sólo se pide excitativa de justicia y que todo lo que no sea concederla o negarla sería una extralimitación que no debe hacer esta Corte.

El señor ministro Bullé Goyri dijo que es cuestión de palabras; que el deseo del peticionario es que se libre un mensaje al juez de Distrito para que cumpla con su deber suspendiendo el acto reclamado; el señor Ministro Chapital, dijo que el caso se resuelve como lo establece el artículo seiscientos ochenta y cuatro del Código Federal de Procedimientos Civiles, recomendando al Juez de Distrito el pronto despacho de la suspensión,

* Libro de Actas del Tribunal Pleno del Cuarto Trimestre de 1912. A.G.S.C.J.N. Estos textos corresponden al libro de Actas para mayor fidelidad, pero también fueron publicados en el *Semanario Judicial de la Federación*. Tomo XLIV. México, Cuarta Epoca. 1912.

¹ Vera Estañol, p. 267 y ss.

que cuide de su cumplimiento y que dé cuenta a esta Suprema Corte; el señor ministro de la Garza, dijo que el mismo peticionario ha expresado que no hay motivo para librar la excitativa de justicia al Juez; que cualquiera recomendación sería impropcedente y que la que cabe en el caso es decirle al promovente que no ha lugar a lo que solicita; el señor ministro Bullé Goyri, dijo que simplemente se quiere una recomendación para el juez de Distrito a fin de que cumpla con su deber; sucesivamente hicieron uso de la palabra los señores ministros Flores, de la Garza, Gutiérrez Allende y Rodríguez Miramón; el señor presidente propuso el siguiente trámite: hágase saber sustancialmente la promoción al juez de Distrito de Veracruz para el más exacto cumplimiento de la ley en el caso de que se trata; y dígamele que informe del estado y curso de la suspensión solicitada comunicandose por la vía telegráfica.

Después de que hicieron uso de la palabra los señores ministros Chapital, Rodríguez Miramón y presidente Carvajal, el señor ministro Castañeda dijo, que en su concepto, procedía el siguiente trámite: hallándose ya en funciones el juez de Distrito de Veracruz, no ha lugar a que esta Corte tome providencia alguna; hagase saber al interesado y comuníquese al juez de Distrito por la vía telegráfica; el señor ministro Bullé Goyri, solicitó se preguntara a este tribunal si subsiste o no el trámite de la presidencia; el señor ministro Alvarez se produjo en contra de dicho trámite; el señor ministro Sodi dijo en síntesis que debía darse el trámite ordinario que esta Corte acostumbra para todas las quejas y que es: Transcríbese al juez de Distrito y pídale informe.

El señor presidente ordenó a la secretaría que preguntara si el negocio está suficientemente discutido; y por unanimidad de trece votos se declaró que lo está. Por mayoría de siete votos de los señores ministros Presidente Carvajal, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Flores y Bullé Goyri, contra seis de los señores ministros Castañeda, de la Garza, Alvarez, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo, se aprueba el trámite de la Presidencia en los siguientes trámites: hágase saber sustancialmente la promoción al juez de Distrito Veracruz para el más exacto cumplimiento de la ley en el caso de que se trata; y dígamele que informe del estado y curso de la suspensión solicitada; comunicándose este acuerdo por la vía telegráfica.

Como el señor ministro Chapital expresará que se aprobaba el trámite en esencia aunque no en la redacción y el señor ministro Rodríguez Miramón dijera que lo aprobaba con la adición que en seguida propondría, el señor ministro de la Garza pidió que se hiciera constar que si los votos de los señores ministros Chapital y Rodríguez Miramón no eran afirmativos no podían computarse, por lo que estos señores ministros dijeron que aprobaban el trámite en sus términos. Acto continuo el señor ministro Rodríguez Miramón propuso que se adicionara el trámite de la presidencia con el siguiente concepto: Siendo terminante el artículo setecientos nueve del Código de Procedimientos Civiles Federales que sin hacerse reo de su violación no debe dejar de acatar el juez de Distrito, no cabe acceder a la excitativa que se solicita.

Comuníquese al interesado y por la vía telegráfica al juez de Distrito. Puesta la proposición adicional a discusión, hicieron uso de la palabra en contra los señores ministros Olivera Toro,

Sodi, Chapital y de la Garza; el señor ministro Rodríguez Miramón la sostuvo; y por mayoría de doce votos de los señores ministros presidente Carvajal, Castañeda, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Flores, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo, contra el señor ministro Rodríguez Miramón, se desecha la adición propuesta por este último señor ministro.

El licenciado Francisco M. de Olaguibel expresa que ha pedido amparo, ante el juez Primero de Distrito de esta Capital, a favor de su hermano político el mayor del ejército Fernando J. Zárate, contra el Consejo de Guerra Extraordinario, pidiéndole la suspensión del acto por sí este importaba la pena capital; que su hermano Manuel Zárate ocurrió con igual objeto al juez de Distrito de Veracruz y como parece que la Autoridad Federal del Puerto no procede con la eficacia y urgencia que el caso demanda, ocurre a este Tribunal pidiéndole dicte las ordenes inmediatas para que el juez de Distrito de Veracruz suspenda de plano el fusilamiento de su repetido hermano.

El señor ministro Bullé Goyri, propuso un trámite, sobre el que hicieron observaciones los señores ministros Rodríguez Miramón y Gutiérrez Allende; los señores ministros Olivera Toro y Chapital dijeron que en esencia se trata del mismo caso que el anterior y procede el mismo trámite; el señor ministro Sodi, dijo que en este ocurso hay queja directa contra el juez de Distrito a quien debe pedirse informe y no acordar de conformidad el último punto relativo a la suspensión; el señor ministro Díaz Lombardo estuvo conforme con el trámite propuesto siempre que se pida informe al juez de Distrito; el señor Ministro Chapital, dijo que debía aprobarse en sus términos el trámite anterior para evitar que se les tache de personalistas, adicionándosele en el sentido de que esta Corte no debe resolver sobre la suspensión solicitada; el señor presidente Carvajal, dijo que en el escrito del señor Olaguibel, se hace al juez el cargo concreto de que es moroso; el señor ministro Bullé Goyri propuso que se aprobara el trámite que se dió en el ocurso anterior con la adición de que se ha hecho mérito y que quedó en esta forma: Hágase saber sustancialmente la promoción al juez de Distrito de Veracruz, para el más exacto cumplimiento de la ley en el caso de que se trata; y dígamele que informe del estado y curso de la suspensión solicitada, comunicándosele por la vía telegráfica. Digase así al interesado como resultado de su solicitud, haciéndole saber además, que por lo relativo a la suspensión, que también pide, no ha lugar a decretarla, por carecer este Alto Tribunal de facultades para ello en la forma que indica.

El señor Presidente acordó que se voten separadamente las dos partes del trámite propuesto; por mayoría de siete votos de los señores ministros Presidente Carvajal, Chapital, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Flores y Bullé Goyri, contra seis de los señores ministros Castañeda, de la Garza, Alvarez, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo, se aprueba en sus términos la primera parte del trámite propuesto. Por unanimidad de trece votos, se aprueba la segunda parte con la salvedad por parte del señor ministros Rodríguez Miramón de que él no aprueba la última parte de dicho trámite, que dice: "haciéndole saber además que por lo relativo a la suspensión que también pide no ha lugar a decretarla por carecer este Alto Tribunal de facultades para ello en la forma que se indica".

Al darse cuenta con esta acta el señor ministro Rodríguez Miramón refiriéndose a la discusión en el amparo de Félix Díaz, dijo que había pedido que se trajera a la vista el expediente respectivo, porque entendía que era del Juzgado Primero de Distrito del Distrito Federal.

El señor ministro Chapital dijo: respecto al negocio de Peñafiel, que lo expuesto por el señor ministro Alvarez le era conocido, pero que no quería tratar de la cuestión moral, y que en el considerando expuso porque debía negarse el amparo. El mismo señor ministro, dijo en cuento a la queja de Fernando Zárate, que había dado como razón de su voto, la de que esta Suprema Corte no tiene competencia para conceder la suspensión solicitada.

El señor ministro Olivera Toro dijo: que está conforme con el proyecto del señor ministro Chapital, con excepción del punto en que se dice por el mismo señor ministro que, respecto del capítulo de incompetencia, debe negarse el amparo; pues el que habla, entiende que, alegados diversos agravios contra la sentencia del Tribunal, entre ellos el de incompetencia, y debiendo concederse el amparo por los capítulos restante, no debe decirse en los considerandos que es de negarse el amparo respecto del capítulo de incompetencia, lo cual exigiría una declaración especial en la parte resolutive del fallo de la Corte; sino que bastará hacer constar en los considerandos que el capítulo de agravios mencionado no funda la concesión del amparo, una vez que es uno solo el acto reclamado, como ha dicho.

El señor ministro de la Garza dijo: aún que el acta que acaba de leerse, en mi concepto está redactada en términos muy discretos, tengo que llamar la atención de la Suprema Corte, sobre los dos puntos siguientes: Primero: Al discutirse el negocio del señor Butler, yo manifesté que en la sentencia reclamada, en uno de sus considerandos, cita los artículos 44 y 48 de la Constitución General y hace de ellos una manifiesta inexacta aplicación, al establecer que el primero con la palabra "conservarán" y el segundo con la de "recobrarán" contienen conceptos distintos y que el último sólo concedió a Michoacán una acción que podía intentar para recobrar lo que los Estados vecinos hubieran usurpado de su territorio. A mi modo de ver, esta interpretación de los preceptos Constitucionales es inaceptable, y ella sólo bastará para que mi voto en este negocio sea concediendo el amparo. Segundo: Al discutirse la solicitud del señor Ignacio Muñoz para que se enviara una excitativa de justicia al señor juez de Distrito, inmediatamente después que el señor Castañeda propuso por escrito el trámite que en su concepto debía darse, yo manifesté que el señor Castañeda había resumido con toda exactitud las ideas expresadas por mi en el debate, por lo que estaba enteramente de acuerdo con lo por él propuesto.

El señor ministro Bullé Goyri, refiriéndose a la queja en el amparo de Félix Díaz, expuso que no se trataba de revisar acto alguno y que no expresó de una manera afirmativa que era aplicable al caso el artículo 23 Constitucional, sino que la parecía que, tratándose de delito político podría invocarse tal precepto legal, pero que esto necesitaba estudio; no era posible decidirlo desde luego, y por otra parte, esa cuestión no estaba al debate y si incidentalmente la había tratado, sin llegar a una conclusión definitiva, era porque algún señor ministro aseguraba que se trataba de un delito de la competencia de los Tribunales

Militares, los cuales estaban capacitados para imponer al señor Díaz la pena de muerte.

Al día siguiente, 26 de octubre, hubo en el Pleno una agria discusión entre los ministros de la Garza y Bullé Goyri.

ACTA DE 26 DE OCTUBRE DE 1912

El señor ministro de la Garza dijo: un periódico de hoy he visto que refiriéndose a la sesión de ayer por la tarde, al acuerdo tomado por la Suprema Corte en la solicitud del señor Ignacio Muñoz a las ideas vertidas en la discusión, se dice que el que habla se distinguió en atacar rudamente el procedimiento solicitado, causando sorpresa de los señores Magistrados la dureza de sus ataques, que muchas veces se alejaron del punto para dar cabida a enconos políticos; y que el señor ministro Bullé Goyri dijo: "Ya basta señor de la Garza,, de bizantinismos, estamos perdiendo el tiempo que es precioso en estos momentos si se trata de impartir justicia".

Me veo por esto en el deber de hacer constar que tales conceptos son enteramente falsos, y para confirmar este concepto, apelo a la honorabilidad del señor Presidente y de todos y cada uno de los señores ministros, en primer lugar porque la discusión de ese negocio fue enteramente serena, con consideraciones jurídicas exclusivamente, sin que nadie haya tenido frase alguna que pueda estimarse salida de tono; y en segundo, porque yo me limité a examinar la solicitud presentada de una "excitativa de justicia" para el juez de Distrito, en relación con los fundamentos expuestos en la misma solicitud y las facultades de la Suprema Corte, y sostuve que no debía expedirse, porque el mismo peticionario dice que no tenía censura alguna que dirigir contra el juez, y porque todavía no se tenía noticia de que se hubiera dictado alguna sentencia contra el procesado; y además, porque cualquiera medida dictada por la Suprema Corte antes de que el negocio esté en estado, aparecería como prematura y tal vez preocuparía el ánimo del juez de Distrito, resultando que tal procedimiento no sería jurídico, ni fundado en precepto legal.

Yo señores, no quiero ni debo entablar discusiones con los periodistas, porque esto, además de inútil, es contrario a mi modo de tratar los asuntos judiciales en relación con las publicaciones periodísticas; pero si tengo el deber, aquí ante la Suprema Corte de Justicia, de hacer constar que son falsos los conceptos que se me atribuyen, que en ejercicio de mi derecho y de mi deber, he emitido mis opiniones y mi voto en un negocio que estoy obligado a resolver conforme a mi conciencia. Y deseo que todo esto se haga constar, tanto porque es la verdad, como porque esa constancia en las actas de la Suprema Corte de Justicia contendrán mi entera justificación.

El señor ministro Bullé Goyri dijo, que desea se haga constar que él no produjo la frase: "basta ya de bizantinismos, señor de la Garza, pues los que pasó en el acuerdo de ayer fue, que todos defendieron con calor, con verdadero entusiasmo, sus opiniones, y él solo expuso que se estaba perdiendo el tiempo con discusiones inútiles, pero sin dirigirse a determinado ministro, en vista de que la discusión se prolongaba indefinidamente, y se demoraba con perjuicio de los interesados, la adopción de un acuerdo de notoria urgencia.

El señor ministro Chapital dijo, que él nunca ha tomado en cuenta los ataques de la prensa, como lo demostró en el negocio de Iñigo Noriega, en el que fue rudamente atacado; que la manifestación del señor de la Garza, debe hacerse constar en el acta de hoy y que sean publicadas tanto ésta como la de ayer. El señor ministro Rodríguez Miramón estuvo conforme con lo expuesto por el señor ministro Chapital, respecto a que las anteriores observaciones del señor ministro de la Garza se hagan constar en el acta de hoy y que tanto la de ayer como ésta sean publicadas en el Semanario Judicial de la Federación. El señor Presidente ordenó que lo expuesto por los señores ministros y relativo a las informaciones de la prensa, se inserten en esta acta y que ella así como la de ayer se publiquen en el Semanario Judicial de la Federación. Con informe del juez de Distrito de Veracruz, relativo a la queja de Ignacio Muñoz en el incidente de suspensión del acto reclamado en amparo que solicitó a favor de Félix Díaz, contra actos del Comandante Militar y presidente del Consejo Extraordinario de Guerra. De enterado.

Poco después, el mismo día 26 de octubre el Pleno discutió el mensaje del juez de Distrito de Veracruz, en el cual exponía que había dictado la suspensión del acto reclamado, pero que no obtenía respuesta de las autoridades responsables.

La Secretaría de Acuerdos dio cuenta con un mensaje del juez de Distrito de Veracruz, relativo al amparo interpuesto en favor del mayor Fernando J. Zárate, en el que expresa que suspendió de plano el acto reclamado comunicándolo a las autoridades responsables, de quienes no tienen aún respuesta; y con mensaje de la señora Isabel A. de Díaz, en el que solicita excitativa de justicia para el juez de Distrito de Veracruz en el amparo pedido por Félix Díaz; el señor Presidente propuso que el primer telegrama se conteste de enterado, y en el segundo que se haga saber a la peticionaria el acuerdo de ayer como resultado de su mensaje; el señor ministro Bullé Goyri dijo, que no está conforme con el trámite primeramente propuesto, porque el mismo juez de Distrito que no obtiene contestación de las autoridades responsables, por lo que propone se adicione el trámite recomendando al juez de Distrito que exija por los medios que la ley otorga, el acuse de la orden de suspensión y que dé cuenta a esta Suprema Corte; contestó el señor ministro Presidente y replicó el señor ministro Bullé Goyri; el señor ministro Chapital llamó la atención sobre el hecho que expresa el juez de Distrito de que no se le acusa recibo de la orden de suspensión; el señor ministro Bullé Goyri dio lectura a los artículos 479, 727 y 779 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para expresar que el juez de Distrito será responsable si llega a ejecutarse el acto reclamado y no procede a dirigirse en queja al señor Presidente de la República para obtener que se cumpla el auto de suspensión.

Por unanimidad de trece votos, se aprueba el trámite de que esta Suprema Corte queda enterada del informe producido en el amparo Zárate y que queda insubsistente el mensaje que con igual objeto se le dirigió el día de hoy. Acto continuo el señor ministro Bullé Goyri propuso la siguiente adición.

Recomiéndose al juez de Distrito que use de los medios que la ley indica para que su orden de suspensión sea cumplida en sus términos, dando cuenta del resultado de sus gestiones: puesta la proposición adicional a discusión, hizo observaciones

el señor ministro Alvarez, que fueron contestadas por el señor ministro Bullé Goyri; los señores Sodi y Chapital, se produjeron en contra de la adición, manifestando este último señor ministro que debía decirse al juez que hiciera dentro de sus atribuciones lo que fuera procedente para autenticar la hora de recibo del oficio de suspensión; se refirió a diversos casos en que estando ya para ejecutarse la pena de muerte se había suspendido el acto reclamado; el señor ministro Bullé Goyri insistió en la adición propuesta porque dijo, que es irregular la conducta de las autoridades responsables al no haber acusado recibo de las ordenes de suspensión, y como la Corte ha tomado ya ingerencia en este negocio, debe tomar la providencias que sean de resorte, para que se respeten las disposiciones emanadas de la autoridad judicial.

En este acto la Secretaría por acuerdo del señor Presidente, dio lectura a un escrito del C. Ignacio Muñoz, en el que se queja de que las autoridades responsables no han suspendido el procedimiento, no obstante haberselo comunicado así el juez de Distrito a las dos de esta madrugada; igualmente se dio a conocer los mensajes anexados a dicho escrito; el señor ministro Bullé Goyri sostuvo la adición propuesta, que juzga pertinente porque no se acata la orden de suspensión; el señor ministro Sodi, dijo que debe examinarse la cuestión bajo otro aspecto, pues está mandado suspender el procedimiento y el Consejo de Guerra no obedece a la autoridad federal, pero que le parece raro la suspensión del procedimiento, cuando en los incidentes se concede tal suspensión sin perjuicio de ese procedimiento; el señor Presidente para encausar la discusión, dijo que la adición propuesta por el señor ministro Bullé Goyri, se refiere al amparo de Zárate, y que continuaba la discusión exclusivamente sobre ese asunto; el señor ministro Bullé Goyri, dijo que ya no propone esa adición con tal carácter, sino como moción en forma, dado que en su concepto es pertinente; sucesivamente hicieron uso de la palabra los señores ministros Díaz Lombardo, Presidente Carvajal y Flores; y por mayoría de ocho votos de los señores ministros Presidente Carvajal, Castañeda, Chapital, de la Garza, Alvarez, Gutiérrez Allende de, González y Díaz Lombardo, contra cinco de los señores ministros Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Flores y Bullé Goyri, se desecha la moción propuesta por este último señor ministro.

En seguida la Secretaría dió lectura a la queja formulada por el licenciado Francisco M. de Olaguibel, respecto al amparo de Fernando Zárate, manifestando que las autoridades responsables no dan cumplimiento a las órdenes de la justicia federal. Después de que hicieron uso de la palabra los señores ministros Bullé Goyri, Chapital y presidente Carvajal, dicho señor presidente propuso el siguiente trámite: "Prevéngase al juez de Distrito de Veracruz, haga comprobar plenamente en autos la hora en que las autoridades responsables hubieran recibido la orden de suspensión, así como informe por esta vía con carácter de urgente, sobre la queja que por defecto de ejecución del auto de suspensión formula el licenciado Francisco M. Olaguibel y con especialidad sobre el punto de si ya el Consejo de Guerra Extraordinario pronunció sentencia de pena capital, transcribiéndose substancialmente el escrito de queja".

Por unanimidad de trece votos, se aprueba en sus términos el trámite propuesto. En seguida el señor ministro Sodi, hizo

moción a fin de que por la vía telegráfica y con el carácter de urgente, se pida al juez de Distrito copia íntegra del auto de suspensión, en el amparo de Félix Díaz: el señor ministro Bullé Goyri pidió que se adicionara pidiéndole copia de los dos autos de suspensión, con lo que estuvo conforme el señor ministro Sodi. Sucesivamente hicieron uso de la palabra, los señores ministros Chapital, de la Garza y presidente Carvajal, y como dicho señor presidente presentara un trámite que con las inserciones necesarias opinó el señor ministro Sodi que era muy extenso y que urgí del momento tener copia de los autos de suspensión, el mismo señor presidente presentó su trámite en dos partes, la primera de las cuales dice: "Pídase al juez de Distrito copia íntegra de los autos de suspensión dictados en el amparopedido por Félix Díaz, diciéndole que la Corte tendrá acuerdo extraordinario esta tarde, en espera de la respuesta.

Por unanimidad de trece votos, se aprueba en sus términos la primera parte de ese trámite. En seguida la secretaría dió lectura a la segunda parte que dice: "Digase al juez de Distrito que informe respecto a la queja por defecto de ejecución de los autos de suspensión que con relación al señor Félix Díaz formula el defensor de éste, cuya queja se le dará a conocer en lo substancial, y muy especialmente respecto al día y hora en que los oficios comunicándole las dos suspensiones fueron entregados a las dos autoridades designadas como responsables.

Por unanimidad de trece votos, se aprueba en sus términos la segunda parte del trámite propuesto, disponiendo el señor presidente, que acto continuo y con el carácter de urgentes se libren los despachos telegráficos.

En esa fecha hubo varios amparos solicitados por otra personas, tanto de Veracruz como del Distrito Federal, por participar en la rebelión de Félix Díaz o por venderle armas habiendo sidos sobeseidos algunos.

El 28 de octubre el Pleno continuó discutiendo los amparos de varios quejosos, en especial el de Félix Díaz, que había sido condenado a muerte en Consejo de Guerra. La Corte tuvo sumo interés en que fuera acatada la suspensión del acto.

ACTA DE 28 DE OCTUBRE DE 1912.

Telegrama de Ignacio Muñóz, Isabel Alcolea de Díaz y licenciado Reyes, en el que expresan que el Consejo de Guerra condenó a muerte a Félix Díaz, a despecho de las resoluciones de esta Corte, por lo que piden se proceda contra los responsables, y que ya interponen amparo contra esa sentencia, temiendo se desobedezca la suspensión.

Ayer domingo el señor presidente dictó el siguiente acuerdo: Con el carácter de urgente y por la vía telegráfica, transcribase al juez de Distrito para que informe a lamayor brevedad posible.

Con mensaje del juez de Distrito de Veracruz, en el que rinde el informe que se le pidió con motivo de la queja de Ignacio Muñóz y socios, y en el que expresa que ya pide informe sobre la sentencia dictada por el Consejo de Guerra, el presidente del propio Consejo, que transcribirá tan luego como lo reciba, pudiendo asegurar que la suspensión, en cuanto a la aplicación de la pena demuerte, ha sido cumplida. Resérvese en espera del informe.

Con telegrama de la señora Isabel A. de Díaz, en el que expresa, respecto al amparo Díaz, que el Consejo de Guerra continúa procedimient sin fallar todavía. Resérvese en espera del informe que ofrece el juez de Distrito.

Con telegrama de Isabel A. Díaz, en el que nombra defensor de su exposo Félix Díaz, a los señores licenciados Luis Méndez, Esteban Maqueo Castellanos, Ricardo del Río y Rodolfo Reyes. Ténganse por nombrados a los abogados designados y hágase saber el trámite en respuesta.

Con telegrama del juez de Distrito de Veracruz, en el que acusa recibo del de esta superioridad, por el que se confirma el auto de suspensión respecto a la ejecución de la pena de muerte en el amparo Félix Díaz, A su expediente.

El mismo juez de Distrito de Veracruz, acusa recibo del mensaje de esta Corte, en el que se le comunica que se confirmó el auto que concedió la suspensión en el incidente de amparo de Félix Díaz. A su expediente.

El juez de Distrito de Veracruz comunica que la autoridad responsable contestó de enterado del auto en que se concedió la suspensión del acto reclamado, en el amparo de Fernando Zárate. A su expediente, dándose a conocer a los interesados.

Silvestre G. Mariscal manifiesta, que por orden dela Secretaría de Guerra se encuentra encapillado para ser fusilado el día de hoy, por lo que pide se conceda la suspensión del acto reclamado. Este mensaje recibido ayer domingo en esta Suprema Corte, fué acordado por el señor presidente, en los siguientes términos: Con el carácter de urgente y por la vía telegráfica transcribase al juez de Distrito de Guerrero para los efectos legales, diciéndose el trámite al interesado en contestación.

El 29 de octubre el Pleno discutió el lugar en que podía estar seguro de su vida el general Félix Díaz y si el antiguo castillo de San Juan de Ulua reunía las condiciones necesarias para ello. Otra prisión ordinaria, llamada Cárcel del Puerto lo había albergado. Los ministros expusieron ese día lo siguiente:

ACTA DE 29 DE JULIO DE 1912.

Asistieron los C.C. Ministros Presidente Carvajal, Castañeda, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Flores, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo.

El juez de Distrito de Veracruz, rinde informe respecto a los motivos que lo obligaron a permanecer en el Puerto durante la insurrección de la Plaza. De enterado, y dígase al juez de Distrito, que la Corte ha visto con satisfacción su conducta, por estar ajustada a la ley.

Con telegrama del juez de Distrito de Veracruz, en el que manifiesta que con toda oportunidad fueron dictados los autos de suspensión, en dos amparos solicitados en favor de Migoni, cuyos actos fueron suspendidos. De enterado.

Con telegrama de Agustín F. Migoni, en el que nombra al licenciado Agustín Farrera, para que lo respresente en el juicio de amparo que promovió. Téngase por designado al licenciado Farrera con el carácter que expresa, y hágase saber a éste y al promovente.

Con telegrama del juez de Distrito de Veracruz, en el que transcribe un oficio que le dirigió el comandante militar de la

Plaza, manifestándole que la prisión militar no reúne las seguridades necesarias para la custodia de los presos acusados de rebelión. De enterado.

Con telegrama del juez de Distrito de Veracruz, en el que transcribe el oficio que le dirigió el jefe político del Cantón, en el que le expresa que la cárcel municipal reúne las condiciones de seguridad para que en ella guarden prisión los reos acusados del delito de rebelión, y sobre la conveniencia de que la comandancia militar proporcione una escolta para el mejor resguardo. De enterado.

Con mensaje del juez de Distrito de Veracruz, en el que transcribe la demanda de amparo pedida por la vía telegráfica a favor de Félix Díaz, y en el que manifiesta, respecto a si el Consejo de Guerra continuó sus procedimientos, a pesar de la orden suspensiva, que no ha recibido informe que pidió al presidente del mismo consejo, a quien le ha señalado un término de veinticuatro horas para producir dicho informe.

El señor presidente dió el trámite de "Resérvese para cuando se reciba el informe a que alude el juez de Distrito". Con ese trámite expresaron su conformidad los señores ministros Chapital y Bullé Goyri; el señor ministro de la Garza hizo alguna observación relativa a que en el expediente debía obrar la moción suspensiva y pidió que se diera lectura a tal moción, lo que verificó la secretaría; el señor ministro Bullé Goyri dijo: que el acuerdo de la presidencia, relativo a que se reserve el expediente hasta que se reciba el informe, no fué reclamado, por lo que debe obedecerse, máxime cuando es necesario tener a la vista ese informe, pues bien puede suceder que la autoridad responsable haya continuado sus procedimientos por una mala interpretación; habló el señor ministro Díaz Lombardo; el señor ministro Rodríguez Miramón propuso, que se designe un ministro que dictamine y que presente su estudio el día de mañana; en contra de esta proposición se produjo el señor ministro Bullé Goyri; el señor ministro de la Garza, dijo que no ha objetado el trámite de la presidencia; que solo desea que en el expediente conste la moción suspensiva para completarlo, y que no ha emitido otros conceptos. El señor presidente declaró que queda subsistente el trámite.

Con mensaje del licenciado Rodolfo Reyes, procedente de Veracruz, en el que hace notar que el procedimiento del Consejo Extraordinario de Guerra continuó, no ostante la orden de suspensión, por lo que tal procedimiento debe reponerse para dar cabida a la defensa y castigar la desobediencia de dicha autoridad. A sus antecedentes y resérvese para cuando se reciba el informe ya pedido.

Con mensaje del Comandante Militar de Veracruz, en el que expresa la conveniencia de que sea trasladado Félix Díaz como acusado del delito de rebelión al Castillo de San Juan de Ulúa, por ser el lugar que presta las seguridades debidas.

El señor presidente puso a discusión el trámite que fuera conveniente dar al anterior telegrama; y el señor ministro Bullé Goyri dió lectura al artículo 718 del Código Federal de Procedimientos Civiles, manifestando que desde el momento en que el procesado se encuentra a disposición del juez de Distrito, nada tiene que hacer el Comandante Militar de la Plaza, pues así lo expresa clara y terminantemente la ley, con tanta mayor razón cuanto que el jefe político dice, que la Cárcel el Puerto tiene las

seguridades necesarias y no se comprende el deseo de la Comandancia; el señor ministro de la Garza dijo, que este caso de amparo no es de libertad personal, que nadie ha pedido; el señor ministro González solicitó que se leyeran los telegramas anteriores del Comandante Militar y del Jefe Político, hecho lo cual por la Secretaría el mismo señor ministro expresó la conveniencia de que se tomara en cuenta lo expuesto por el Comandante Militar; el señor ministro Olivera Toro solicitó, ordenándolo así el señor presidente, que la secretaría diera lectura al auto que había concedido la suspensión y después expuso que ese auto ordena que el quejoso quede a disposición de la autoridad federal en el lugar en que se encuentra; en seguida hicieron uso de la palabra los señores ministros González, Rodríguez Miramón y Alvarez, quien fué de opinión que se pasaran los autos al señor ministro Gutiérrez Allende, designado revisor para que dictaminara; el señor ministro Bullé Goyri dijo, que la Corte no puede intervenir en el asunto porque nada se ha recurrido; el preso se encuentra a disposición del juez de Distrito para que éste pueda devolverlo a la autoridad que lo procesa en caso que sea negado el amparo, por lo que sería prudente que se diera el siguiente acuerdo: transcribese al juez de Distrito para que disponga lo conveniente sobre el prisionero; el señor presidente Carvajal dijo, que se trata en el caso de hecho anormales y de notoria importancia para la paz pública; que la Cárcel está fuera de la ciudad y podría dar lugar a un golpe de mano; que cree que la Corte debe ponerse a la altura de su misión dejando a la Comandancia Militar la absoluta guarda y responsabilidad de los presos, a fin de que tome las medidas de precaución que a su juicio sean necesarias, pero quedando estos siempre bajo la salvaguardia del juez de Distrito; propuso un trámite contra el que habló el señor ministro Flores, quien dijo, que conducido Díaz a Ulúa podría dársele tormento en alguna forma y proponía que el trámite se adicionara indicando al juez de Distrito señalara el lugar preciso donde debe estar el encausado.

El señor presidente dijo que dividirá el trámite para tomar en consideración la adición propuesta por el señor ministro Flores; el señor ministro Chapital, expuso los riesgos que había para llevar constantemente los presos de Ulúa a Veracruz, indicando que sería conveniente decirle al juez de Distrito que las diligencias las practique en el mismo Ulúa, poniéndose de acuerdo para el caso con el Comandante Militar; el señor presidente estuvo conforme con la adición y manifestó, que la adición sería diciéndole al juez que cumpla con lo dispuesto en la parte final del artículo diecinueve de Constitución; después hablaron sobre las dificultades que pudieran tener los defensores para comunicarse con los presos, los señores ministros Chapital, Rodríguez Miramón y Bullé Goyri. La secretaría dió lectura a la forma en que se dirigirá el mensaje al Comandante Militar de Veracruz y que dice: Hoy digo al Juez de Distrito, a cuya disposición se hallan Agustín F. Migoni, Félix Díaz, Fernando Zárate y Salustio Lima, para que autorice la traslación de éstos al lugar en que deban permanecer bajo la custodia de usted., lo siguiente:

"Dígase al juez de Distrito de Veracruz que los quejosos Díaz, Migoni, Zárate y Lima deben quedar bajo la custodia de la autoridad militar y la inmediata responsabilidad de éste, para lo cual podrá tomar las medidas conducentes a la seguridad

personal de los mismos quejosos; pero quedando siempre éstos a disposición del juez de Distrito, quien a su vez, cuidará de la exacta observancia del artículo 19 de la Constitución en su parte final". Dígolo a usted como resultado de su mensaje de esta fecha.

Por mayoría de diez votos de los señores ministros Presidente Carvajal, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Rodríguez Miramón, Flores, Alvarez, Bullé Goyri, González y Díaz Lombardo, contra dos de los señores ministros Castañeda y Gutiérrez Allende, se aprueba el trámite contenido en el telegrama anterior. El señor presidente acordó se comunicara al juez de Distrito con el siguiente pié: "para que proceda a autorizar la traslación de los quejosos al lugar en que deban quedar bajo la custodia de la autoridad militar".

En seguida, tanto el señor ministro Bullé Goyri como el señor ministro Flores, llamaron la atención sobre que el señor Díaz había sido inspector de policía de la ciudad de México, y podía sufrir algún atentado en la prisión de Ulúa por parte de los reclusos que en ella se encuentra y que fueron remitidos a ese lugar por el mismo Díaz; habló en contra el señor ministro Rodríguez Miramón; el señor ministro Bullé Goyri dijo que la ley penal determina que los acusados por delitos políticos extingan su pena en diverso lugar de los del orden común, pero no se sabe en el caso la conducta que observará con el preso el jefe de la Fortaleza; el señor presidente dijo, que en su concepto era bastante indicar al juez de Distrito que cuide de la exacta observancia del artículo 19 constitucional en su parte final.

A continuación fué discutida la forma en que sería conveniente se practicaran las diligencias con los quejosos, sobre cuyo punto hicieron uso de la palabra los señores ministros presidente Carvajal, Rodríguez Miramón, Chapital y Bullé Goyri; y por mayoría de diez votos de los señores ministros presidente Carvajal, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Rodríguez Miramón, Flores, Alvarez, Bullé Goyri, González y Díaz Lombardo, contra dos de los señores ministros Castañeda y Gutiérrez Allende, se aprueba el siguiente acuerdo económico: Dígase al juez de Distrito que para las diligencias en los diversos juicios de amparo que deban practicarse personalmente con los quejosos, se traslade al lugar en que éstos se hallan.

Al darse cuenta con esta acta, el señor ministro Flores pidió que se hiciera la rectificación de que él no había expresado la palabra "tormento" en la discusión de los mensajes relativos al amparo de Félix Díaz. El señor ministro Rodríguez Miramón expuso, que como en la discusión solo se dice que habló en contra, desea hacer constar que lo hizo así, sosteniendo las ideas de la presidencia.

El mismo señor ministro Rodríguez Miramón llamó la atención sobre que en el cuerpo del acta se dice que el señor presidente propuso un trámite, que no se expresa; el señor presidente contestó que, en su concepto, queda subsanada la omisión diciéndose que propuso el trámite que, adicionado, se inserta más adelante.

Con las rectificaciones propuestas fué aprobado el acta por unanimidad de doce votos de los señores ministros, presidente Carvajal, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Flores, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo.

Francisco S. Carvajal.
[Rúbrica]

ACTA DEL MIERCOLES TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS DOCE.

Asistieron los C.C. Ministros Presidente Carvajal, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Flores, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo. Faltaron previo aviso el señor ministro Castañeda y con licencia el señor ministro Belmar. Semanero el señor ministro Olivera Toro.

El juez de Distrito de Veracruz transcribe el informe rendido por el consejo Extraordinario de Guerra, relativo a la suspensión del procedimiento en el incidente de suspensión del amparo del delito a favor de Félix Díaz. A su toca y al señor ministro Revisor.

ACTA DEL JUEVES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS DOCE.

Asistieron los C.C. Ministros Presidente Carvajal, Castañeda, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo.

El juez de Distrito de Veracruz, transcribe el escrito por Ignacio Gutiérrez Zamora, quejándose de que Félix Díaz será trasladado a Ulúa por disposición del comandante militar de la plaza; y pide no se lleve a efecto esa traslación hasta que esta Suprema Corte resuelva lo conveniente. A su expediente.

El mismo juez participa que comunicó al comandante militar de la plaza el acuerdo de esta Suprema Corte, relativo a que quedaran bajo la custodia de la autoridad militar los señores Félix Díaz, Agustín F. Migoni, Fernando Zárate y Salustio Lima. A su expediente.

El propio juez quedó enterado y manifiesta que cumplirá con el acuerdo de esta Corte, relativo a que se traslade al lugar donde se encuentren Félix Díaz y socios a fin de tomar declaraciones. A su expediente.

Rodolfo Reyes, se queja de que se impide en la fortaleza de Ulúa a Félix Díaz la comunicación con su familia y defensores, así como el que reciba alimentos, acompañando a su instancia dos telegramas. A su toca y al señor ministro revisor con sus antecedentes. Rodolfo Reyes, acompaña unas copias que presentó al juez de Distrito de Veracruz, alegando contra la determinación por la que se mandó pasar a Félix Díaz a Ulúa. A su toca y al señor ministro revisor con sus antecedentes.

DISCURSOS DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,
FRANCISCO S. CARVAJAL Y DEL LIC. LUIS CABRERA EN EL BANQUETE OFRECIDO
POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A LOS OTROS DOS PODERES DE LA UNION
EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1912.

DISCURSO DEL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,
FRANCISCO S. CARVAJAL.*

SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SEÑORES
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LAS CAMARAS
DE LA UNION.

Señores:

Cuando la patria se siente estremecida por el oleaje de pasiones que conmueven el orden constitucional establecido; cuando la duda germina en las conciencias despertando el temor de que existe una completa falta de armonía entre los elementos llamados a resolver la crisis política y social que atravesamos; la idea de reunir en este lugar a los representantes de los tres poderes de la Unión, no solo responde al cumplimiento de una fórmula protocolaria, responde también a un propósito de aproximación de los poderes, porque de esta manera, conociendo mutuamente sus aspiraciones y tendencias e inspirándose en verdaderos sentimientos de patriotismo podrá unificarse la acción oficial, para beneficio del país, en las diversas manifestaciones de la soberanía nacional.

Por tal motivo, la Suprema Corte de Justicia no se limita a dirigir al Ejecutivo, frases de agradecimiento debidos a la atención de ofrecerle en parte este banquete, pues de otra suerte cumpliría solamente el deber de corresponder a la demostración de la cortesía oficial con que se la distingue, pero nada diría de la importancia que concede a nuestra reunión. Y esta importan-

cia es grande a su entender, porque la aproximación de los poderes robustecerá la opinión pública, para mayor garantía de la estabilidad nacional y de la legalidad no interrumpida; y bajo otro concepto pondrá de manifiesto entre sí, que los tres Poderes persiguen el bien general, procurando ser justos en las acciones y sinceros en las palabras.

Por esto, la Suprema Corte quiere expresar por mi voz que está identificada con los otros Poderes en la obra de pacificación nacional, obra encomendada principalmente al Ejército de la República, que frente a sus fatigas y desvelos, por encima de toda recompensa y de todo halago, como premio a su abnegación y sacrificios, puede recordar con orgullo la inscripción del hoy perdido movimiento legendario, dedicado por un pueblo heroico, a la memoria de sus ciudadanos que supieron morir en defensa de su bandera y para hacer honor a sus instituciones.

Quiere decir también, en su carácter de Poder Federal; que estimó el ejercicio de las libertades políticas como necesaria al funcionamiento de la democracia; que reconoce en el equilibrio de los diversos factores sociales, la base fundamental de la prosperidad de la República; que responde al clamor que pide trabajo y pan para el menesteroso a fin de aliviar su condición actual y poder librarle del azote de la miseria y tal vez del crimen; que la ley debe sentarse únicamente en el solio de la Nación, la más alta, donde no pueda desconocerla la pasión que se agita persiguiendo un fin determinado, a donde no pueda llegar el choque de intereses opuestos, ni puedan destruirla un chispazo de anarquía o el amago de un cuartelazo.

Y en la obra de reconstrucción del país, la Suprema Corte se halla animada del mejor deseo de colaborar con los otros Poderes, para realizar todo proyecto que tienda a satisfacer tan noble propósito. Al efecto, dentro de sus facultades constitucionales ha cuidado del cumplimiento de la ley, siendo la primera en procurar su exacta observancia, pues un Estado que no protege sus propias leyes no debe esperar el ser protegido por

**El Imparcial*. Jueves 21 de noviembre de 1912. pp. 1 y 2. El señor presidente de la República ofreció anoche en el Palacio Nacional un banquete a los Poderes de la Unión. Esta convivialidad fue de alta significación política por las declaraciones que hicieron las más elevadas personalidades de la administración.

ellas; y se esfuerza en llenar ampliamente la función que caracteriza en forma principal su institución, es decir, lo de dar a cada uno lo que es suyo, ya que, según el pensamiento de un profundo filósofo, la felicidad de los pueblos es como la de los individuos, es inseparable de la justicia.

En este camino, la Corte, fuerte en su soberanía y respetando la soberanía de los otros Poderes, sin debilidades por el aplauso, ni desconfianza por el porvenir, seguirá como hasta hoy desempeñando sus labores, sin otra ambición que la de responder a las aspiraciones del país y obtener en su favor el testimonio brillante de la opinión pública.

Todo cambio de ideas, por el mayor contingente de luces que de él se derivan, produce el acercamiento a la verdad y, en consecuencia, la energía para realizar aquello que es fruto de mayor meditación y estudio. Bajo este concepto, el Ejecutivo abre hoy más amplios horizontes a la actividad oficial, y el país entero sabrá apreciar este nuevo esfuerzo, que, inspirándose en sentimientos de respeto a nuestro sistema político, producirá necesariamente una tendencia benéfica, porque la buena voluntad que anima al primer magistrado, le hará acoger del mismo modo los frutos saludables de la experiencia, que los nuevos ideales, armonizando en íntimo consorcio todo aquello que sirva a restablecer la tranquilidad pública y a producir el engrandecimiento nacional.

En esta obra, todos, señor Presidente (repito) estaremos a vuestro lado, que la salud de la patria así lo exige con olvido del pasado y fija la mirada en el porvenir, allá, donde brilla la equidad como norma de la conducta humana, donde se hace una realidad el progreso de los pueblos y se alcanza el respeto de los países cultos, envueltos todos en nuestra enseña tricolor, testigo de nuestras vicisitudes, pero siempre testimonio de nuestras glorias.

En ese camino iremos todos con Usted, con la conciencia del deber cumplido, como dijera un cultísimo espíritu de imborrable recuerdo en la historia del pensamiento humano, "aún cuando nada tengamos que esperar de parte de los dioses y sí temerlo todo de parte de los hombres".

Sólo me falta levantar la copa por la salud del jefe de Estado, por el respeto que debo a las Cámaras de la Unión y por el patriotismo del Ejército.

DISCURSO DEL LIC. LUIS CABRERA.

Como Presidente del Congreso de la Unión, tengo un alto honor en expresar la gratitud de los miembros del Poder Legislativo hacia el señor Presidente de la República y hacia su digno Secretario de Relaciones Exteriores, por la honrosa distinción que se ha servido hacernos, invitándonos a esta reunión.

El principal objeto de esta reunión es, sin duda, procurar el acercamiento entre los miembros que componen los tres altos poderes de la Federación, es decir, una aproximación social, que tenga por objeto estrechar los vínculos de solidaridad que deben existir entre gobernantes, con el fin de abrir paso a mayor armonía en las relaciones oficiales de unos con otros. Para esto es necesario que nos demos a conocer mutuamente nuestras ideas sobre la situación actual, sobre la línea de conducta que cada uno de nosotros crea conveniente seguir, y por mi parte me

propongo decir unas cuantas palabras sobre los propósitos del Poder Legislativo y especialmente sobre la manera de entender sus relaciones con el Poder Ejecutivo.

Una mera coincidencia de acontecimientos, es decir, mi designación como Presidente de la Cámara en el presente mes, me proporciona la honra, que de otra manera nunca habría podido alcanzar, de ocupar la atención del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, reunidos aquí.

Al hacerles presente mi respetuoso saludo, me permito suplicarles su atención por algunos breves momentos, atención que encarezco un poco más concentrada y por algo más de tiempo del que generalmente es costumbre prestar en ocasiones como la presente.

Al tratar de tan delicadas cuestiones, y aún cuando tengo el carácter de Presidente del Congreso de la Unión, no me siento con autoridad para hablar en nombre del Senado, pues no podría expresar con conocimiento de causa las opiniones de los señores senadores, de quienes los diputados nos encontramos alejados por cuestiones del local en que verificamos nuestras reuniones. Constitucionalmente está sancionado este alejamiento, pues laboramos aparte y giramos en órbitas distintas, sin más excepción que las contadas ocasiones en que los senadores nos hacen el honor de reunirse con nosotros para constituir el Congreso General.

Por otra parte, condiciones especiales en que nos encontramos colocados, a saber: en que la Cámara de Diputados sea en su totalidad producto del movimiento electoral efectuado en este año, mientras que la Cámara de Senadores solamente haya sido renovada por mitad, me impedirá interpretar imparcialmente las tendencias dominantes en el Senado, y no deja de ser impedimento también de consideración para que yo pudiese interpretar debidamente las ideas de los señores senadores, el de que la composición del Senado, que es siempre de una naturaleza moderada y conservativa totalmente contraria a las tendencias de la Cámara de Diputados, por su naturaleza reformadora.

Estas circunstancias, y la presencia en esta reunión del Segundo vicepresidente del Senado, ingeniero don Alejandro Prieto, me exime de la tarea un tanto difícil de llevar la voz del Senado en el presente caso.

Me limitaré, por lo tanto a hablar en mi carácter de Presidente de la Cámara de Diputados y al hacerlo así procuraré hacerlo, no como miembro de determinado grupo en el seno de la Cámara, sino exponiendo únicamente aquellas ideas que pueden considerarse como generalmente admitidas por los diputados, pues yo que en el seno de la Cámara soy un elemento radical y de cierta intransigencia no puedo, ni me estaría permitido exponer aquí mis opiniones propias, ni la idea de determinado grupo parlamentario, sino que debo interpretar honrada y fielmente las ideas de todos los diputados que componen la Cámara que en el presente mes me ha honrado con la Presidencia.

Al venir a esta reunión cuyo propósito es una cordial aproximación a los demás poderes, los diputados todos lo hemos hecho dejando todas nuestras diferencias de criterio guardadas con llave en nuestros pupitres, y nuestras disensiones, y nuestras divergencias han quedado encerradas en el recinto de nuestra

asamblea, cuyas bóvedas son las únicas que tienen derecho a repercutirlas.

La labor encomendada en los actuales momentos históricos a la Cámara de Diputados, es una labor de muy alta significación, y consiste, como muy repetidas veces se ha dicho, en llevar a cabo los ideales que originaron el movimiento revolucionario de 1910.

Las transformaciones verdaderamente trascendentales en la constitución económica, religiosa o política de los pueblos, se llaman revoluciones, y estas transformaciones nunca se han realizado en ningún pueblo, y en ninguna época de la historia del mundo más que por medio de la fuerza.

Antes de 1910, la opinión pública de México, había llegado a precisar ciertas necesidades y ciertas tendencias cuya realización no se creyó posible obtener del régimen de gobierno personal iniciado y continuado por el señor general Díaz.

Estas tendencias, que como siempre sucede, eran de carácter económico a la vez que político, pueden resumirse diciendo que se hacía indispensable una renovación de hombres, un cambio de sistema político y una reforma de las condiciones económicas, industriales, rurales y mercantiles de la nación.

Estas transformaciones no podían efectuarse, no pudieron efectuarse, bajo el mismo personal de gobierno y siendo de honda importancia, y no de mera forma, hubo necesidad de acudir a la fuerza para poder iniciarlas, por medio del derrocamiento del general Díaz.

El movimiento revolucionario de 1910 se concretó a inscribir en su bandera como más sintético el lema que traducía la necesidad de renovación política: "Sufragio Efectivo y No Reelección", pero comenzó por medio de las armas, una lucha que llevaba por objeto, no solamente la reconquista de las libertades políticas, sino también la conquista de la justicia y la reforma de las condiciones económicas de nuestra patria.

El movimiento revolucionario de 1910 fue detenido a los seis meses de iniciado y cuando puede decirse que apenas había comenzado a prender en el resto de la República.

¿Podría alguien decir que este movimiento se detuvo, o que fue contenido por el convencimiento que tuvieron sus jefes de que se habían realizado los ideales proclamados por ellos? Indudablemente que no. El gobierno del general Díaz no había logrado en sus últimos momentos convencer a la nación ni de la sinceridad de sus propósitos, ni de la posibilidad de llevar a cabo las reformas iniciadas en sus postrimerías y se vio obligado a retirarse entregando en manos de revolucionarios el poder.

La transacción de Ciudad Juárez no significó, pues, que hubiese quedado concluida la conquista de los ideales que originaron el movimiento revolucionario, sino simplemente que el gobierno del general Díaz, en la imposibilidad de satisfacer por sí mismo "las exigencias de la opinión pública", como él decía, "los ideales de la Nación", como decimos nosotros, entregó esa fuerza social que se llama gobierno en manos de los hombres de la Revolución, y éstos recibieron ese poder, con el objeto de realizar, por los medios, constitucionales o legales, los propósitos que habían intentado realizar por la fuerza de las armas.

Hago punto omiso de la transición entre el momento de la retirada del general Díaz, y el momento de la toma de posesión

del nuevo gobierno, emanado de las elecciones de 1911, porque no es esta ocasión de tocar las causas por las cuales el movimiento revolucionario no pudo de hecho disponer del Gobierno para el objeto para que se le había entregado.

La obra de la Revolución por medio de los procedimientos constitucionales ha comenzado ya.

Dos elecciones generales han tenido lugar, y estas dos elecciones han producido un cambio de hombres, cambio que debe traer como consecuencia la reforma de los sistemas de gobierno. No me toca a mí decir hasta qué punto este cambio de hombres va produciendo poco a poco un cambio de sistemas políticos, cosa que no podría tener lugar de la noche a la mañana, sino previo un trabajo lento y constante de análisis de las malas prácticas para desecharlas, y de reconocimientos de las buenas para continuarlas.

La obra que la Revolución dejó a cargo del gobierno actual, se compondrá como he dicho, de una renovación de sistemas, y de una transformación de condiciones sociales. Lo primero sólo pueden hacerlo los poderes Ejecutivo y Judicial, lo segundo sólo puede lograrse por medio de la reforma de aquellas leyes cuya aplicación había producido una condición social inadecuada en el momento actual. Toca pues, al Poder Legislativo emprender esa parte de la labor y por lo que hace a la Cámara de Diputados, puedo afirmar que se ha dedicado a ella con toda decisión, con toda honradez y con todo patriotismo.

Diversos obstáculos, sin embargo, se han presentado a la Cámara de Diputados para ésta su labor. El primero deriva de la inexperiencia de sus miembros, y consiste en ciertas torpezas en las faenas domésticas de la Cámara, debido a la falta de práctica efectiva en materias parlamentarias.

Esa falta de conocimientos prácticos parlamentarios, no es imputable a los miembros actuales de la Cámara ni siquiera al pueblo que los eligió, ni constituye una falta, sino que por el contrario es una consoladora garantía de que la actual Cámara debe su designación a la verdadera voluntad popular, cuya condición un tanto caótica y nerviosa se refleja en ella.

Compláceme, sin embargo, hacer constar que a pesar de la inexperiencia de los miembros de la Cámara de Diputados, la labor se continúa con decisión y una persistencia que hace honor a los representantes del pueblo.

Mucho se ha hablado fuera y dentro de la Cámara de Diputados de las disensiones existentes entre sus miembros y del personalismo que aumenta sus discusiones. A este respecto debo decir que no creo que ninguna de las discusiones, aun las de apariencia más impertinente, haya dejado de contribuir a la mejor orientación de los grupos y partidos de que se compone la Cámara de Diputados y que la actividad de estos mismos grupos y partidos es una condición *sine qua non* del funcionamiento de todo buen parlamento, mientras que por el contrario, la absoluta uniformidad de criterio en un grupo deliberante, sería la más grave de las sospechas respecto de su origen o respecto de su honradez.

Compláceme también por eso hacer justicia a todos los grupos de la Cámara, manifestando que sin excepción ninguna, han mostrado en sus labores, un empeño y un patriotismo que los honra y que han puesto en todos sus actos el propósito de cumplir leal y concienzudamente con sus deberes.

Se ha dicho igualmente que la Cámara no avanza en sus labores, y ha llegado a considerarse como infructuosa la obra del presente periodo.

Creo honradamente que dada la magnitud de la tarea encomendada a la Cámara de Diputados, bastante habrá hecho y merecerá por ello bien de la patria, si se conforma con orientarse en sus procedimientos de trabajo y con difundir bien su composición en este primer periodo, dejando para el segundo periodo y después de una seria meditación de los problemas que tiene en su cartera, resolver las trascendentales cuestiones que le incumben.

No deja de ser obstáculo moderador de los impulsos de reforma de la Cámara de Diputados y por consiguiente benéfico hasta cierto punto, la necesidad de atender un gran número de asuntos ordinarios y que significa la participación diaria del Parlamento en el gobierno del país.

La Cámara de Diputados tiene en efecto que cumplir con sus propósitos de reforma, pero no debe desatender las labores ordinarias, en las cuales comparte la tarea del Gobierno con el Poder Ejecutivo. Estas labores que en otro tiempo eran sumamente sencillas, puesto que se reducían únicamente a la aprobación indiscutida de todos los actos del Poder Ejecutivo, han tomado en la actualidad una gran importancia y ocupan tiempo, porque laborando la Cámara con inexperiencia, pero con el deseo de desempeñar concienzudamente su tarea, no ha podido despachar dichos asuntos con la facilidad y automatismo con que aparentemente se despachaban antes, sino que cada punto sometido a su consideración exige un esfuerzo y una atención que no requeriría si no fuese una Cámara de verdad, o que no se requerirá, cuando se haya familiarizado con estas labores.

Tan importante como la labor de reforma que se espera de la Cámara de Diputados es el desempeño de sus labores ordinarias y que debe desarrollar como colaboración a las funciones del Poder Ejecutivo. Esta consideración me proporciona la oportunidad de entrar a decir unas cuantas palabras respecto a las relaciones entre la Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo.

La composición misma de la Cámara de Diputados, su origen electoral y sobre todo la existencia de grupos políticos en su interior son las mejores garantías de su independencia. Nosotros no habíamos podido conocer en los últimos 25 años el funcionamiento de una Cámara en condiciones semejantes y por consiguiente carecemos totalmente de experiencia en la materia. En los últimos 25 años no se había conocido otro sistema de relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo que las relaciones de subordinación del Legislativo hacia el Ejecutivo. Estas relaciones eran de tal naturaleza, que podían compararse a las relaciones entre el Presidente de la República y cualquiera de sus secretarios de Estado, es decir, que el Poder Legislativo era un órgano de mero refrendo y autorización de las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo con el fin de revestir a éstas con el ropaje legal.

Las condiciones actuales del país hacen imposible, afortunadamente, la reorganización de este sistema, y la subordinación ha cedido el puesto al acuerdo.

La política de la Cámara de Diputados en sus relaciones con el Ejecutivo consiste en procurar el acuerdo con este Poder para conseguir la armonía tan necesaria al funcionamiento de ambos Poderes. El Ejecutivo ha tenido pruebas recientes de los buenos deseos de la Cámara de Diputados, de marchar de acuerdo con él; pero esas pruebas han ido siempre matizadas con la demostración de que el Poder Legislativo, si bien marcha de acuerdo con aquél, no entiende este acuerdo en la forma de aprobación incondicional de todos los actos del Ejecutivo.

Pero hay más: la Cámara de Diputados ha dado una muestra de prudencia y moderación que pocos podían esperar de ella. En la conducta humana, es muy frecuente querer remediar una condición pasada, a la condición totalmente opuesta y especialmente en materias de gobierno habría sido muy fácil que la Cámara de Diputados quisiese pasar de la condición de subordinada del Ejecutivo a la condición de dominadora de él.

Debo hacer constar en honor de todos los grupos que componen la Cámara de Diputados, que esta Cámara, si bien celosa de su independencia y de su libertad de acción, no ha dado ejemplo alguno de pretender invadir la esfera de acción del Poder Ejecutivo ni de intentar ejercer una de esas dictaduras de los grupos deliberantes que aparecen al día siguiente de los movimientos revolucionarios.

Hay una última causa que entorpece las labores de la Cámara de Diputados, pero ésta es común a los demás Poderes, y el removerla es más bien resorte del Poder Ejecutivo.

Frente a la obra seria y meditada de reforma que constituye la tarea de la Cámara de Diputados, se presentan, como elementos de perturbación, dos impaciencias sociales que es muy difícil contener: la impaciencia por las reformas, aunque no haya paz, y la impaciencia por la paz, aunque no haya reformas.

Las clases proletarias, y en general todos los elementos sociales que, buscando una condición económica y política mejor que la que habían podido tener bajo el régimen de gobierno personal, hicieron el movimiento de 1910, muestran una gran impaciencia por las reformas, impaciencia que pone en peligro la tarea de reforma, encomendada a la Cámara de Diputados. La desconfianza de que los medios constitucionales sean efectivos para lograr esas reformas, la creencia que se tiene de que ponen en peligro la paz.

La Cámara de Diputados cree, sin embargo, poder llevar a cabo su labor, aun cuando sea con la lentitud natural de la honda reflexión que exigen problemas tan trascendentales; cree que dentro del funcionamiento del gobierno actual pueden hacerse esas reformas, y ha llegado a la conclusión de la necesidad de sostener un régimen constitucional como condición indispensable para dar cima a su tarea.

En este punto, y cualquiera que sean las ideas personales del que habla acerca de la ineficacia de los medios constitucionales para lograr implantar ideales revolucionarios, debo callar mis propias ideas, supuesto que, como he dicho, hablo únicamente procurando traducir el sentir de la justicia y por encima de nuestras libertades está la conservación general de los miembros de la Cámara de Diputados.

La segunda de las impaciencias a que me he referido, es la más peligrosa. Es la impaciencia por el restablecimiento de la paz, aunque fracasen las reformas.

Determinados elementos económicos provenientes especialmente del extranjero y comprometidos en empresas extractivas, industriales y mercantiles, consideran el restablecimiento de la paz como una necesidad preferente a la regeneración política de nuestro país. Creen que por encima de las reformas, por encima de la renovación de poderes, por encima de la justicia y por encima de nuestras libertades está la conservación de la paz, y exigen que el Gobierno se dedique exclusivamente al restablecimiento de la paz, aun cuando dejase pendiente, para más tarde, la resolución de los ideales revolucionarios.

Esta tendencia ha tenido su más clara manifestación en el reciente movimiento revolucionario de Veracruz, cuyos propósitos, al decir de las proclamas eran el restablecimiento de la paz por medio de la fuerza.

Sobre este punto, creo interpretar fielmente el sentir de los miembros de la Cámara de Diputados diciendo que el restablecimiento de la paz, sin la realización de los ideales revolucionarios, sólo aprovecharía a los intereses extranjeros y semiextranjeros, pero no a la nación misma, y que la paz, sin una base sólida de libertades políticas, de libertades civiles, y sin el funcionamiento de las instituciones democráticas, tendría que convertirse necesariamente en paz mecánica dictatorial. Puede decirse que si el general Díaz con todos los elementos de poder, de riqueza, de sumisión y de prestigio personal en el interior y en el exterior del país fue impotente para contener el movimiento revolucionario de 1910, cualquier otro gobierno, cualquiera otra persona, cualquiera institución o cualquiera otra fuerza que pretendiera restablecer la paz por la paz misma, sin apoyarla en una condición económica y política aceptada por la nación, tendría que fracasar.

Tales son en lineamientos generales las ideas que me es permitido exponer como líneas de conducta que la Cámara de Diputados ha venido siguiendo y se propone seguir en sus labores y en sus relaciones con el Poder Ejecutivo.

Todo aniversario es ocasión de un examen de conciencia y de una declaración de propósitos, y el aniversario de la iniciación del movimiento revolucionario de 1910, no puede dejar de ser la mejor oportunidad para que los miembros de los tres Poderes de la Unión, al estrecharse la mano, se comuniquen con franqueza sus ideas y sus propósitos.

Palpables todavía las consecuencias dolorosas de un movimiento revolucionario, los espíritus que no tienen suficiente amplitud y serenidad para juzgar de una situación, podrían encontrar vituperables la celebración del segundo aniversario del 20 de Noviembre de 1910. La historia enseña, sin embargo, que los aniversarios celebrados con más entusiasmo y con más honda simpatía, son aquellos en que han tenido sus primeras manifestaciones los movimientos sociales más profundos de los pueblos.

Los aniversarios de la proclamación de la independencia en toda América no son más que aniversarios de una transformación político-social y todos ellos han tenido en un principio el aspecto de guerras civiles. Las guerras civiles, abominables cuando llevan por objeto la mera conquista del Poder, son, sin embargo, la gloria de las naciones, cuando significan la explosión de ideales de libertad y el principio de una lucha por conquistar una condición política mejor.

La Revolución Francesa la prepararon los filósofos, pero la fecha que celebra este gran pueblo, es el momento en que estalló aquella tremenda guerra civil que debía de tener por fin, la conquista de los derechos del hombre en el mundo entero.

Por lo demás, los movimientos revolucionarios en el mundo entero no son buenos o malos por sí solos; su bendición, su celebración o su maldición, dependen de la forma en que los pueblos hayan sabido aprovechar la guerra civil. El 14 de julio de 1789, será una fecha gloriosa, a pesar del 93. El movimiento revolucionario iniciado el 20 de noviembre de 1910, podrá ser, cuando lo veamos a distancia de medio siglo, un día de gloria nacional, si sabemos conducir a nuestro país hacia la libertad; un día de infamia y de vergüenza para nosotros si lo tomamos simplemente como ejemplo de una lucha de hermanos contra hermanos en el deseo desenfrenado de conquistar el Poder.

Muchas cosas más podrían decirse de la importancia de la fecha que hoy llega a su segundo aniversario, pero ni mi incompetencia personal, ni el momento, ni la consideración social que debo a las altas personalidades que me han hecho el honor de escucharme, me permiten extenderme.

Por lo que se refiere a la Cámara de Diputados, básteme decir que sin el movimiento revolucionario del 20 de noviembre de 1910, continuaría siendo un instrumento del Poder Ejecutivo compuesto de hombres tal vez más Sabios y más disciplinados que nosotros, pero dispuestos a sacrificar en aras de un hombre su libertad de palabra y su libertad de pensamiento y a llegar por subordinación hasta la ignominia. Gracias a ese movimiento cuyo aniversario debemos celebrar los Diputados, formamos ahora un cuerpo augusto y respetable, que tiene encomendada la salvación de la patria, donde luchan por abrirse paso todos los ideales de sus hombres y en el que la libertad de palabra es una conquista definitivamente realizada.

Permitidme, pues, concluir invitándoos a hacer votos: por el estrechamiento de relaciones entre nosotros, que conducirá sin duda a facilitar nuestra labor; por el cumplimiento de la magna tarea que tenemos enmendada y cuya responsabilidad compartimos todos los miembros de los tres Poderes de la Unión; por la realización de los ideales de reforma proclamados e iniciados el 20 de noviembre de 1910 y por la prosperidad, por la paz y por la libertad de nuestra patria.

PESAME DE LA SUPREMA CORTE CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS DE ESPAÑA. *

ACTA DEL JUEVES CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS DOCE.

Asistieron los Ciudadanos Ministros: Presidente Carvajal, Castañeda, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Flores, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo.

Faltó con licencia el Señor Ministro Belmar.

Semanero el Señor Ministro Chapital.

El Señor Ministro Rodríguez Miramón, como Presidente de la Comisión nombrada para dar el pésame al Señor Ministro de España, con motivo del fallecimiento del Presidente del Consejo de Ministros, Señor Canalejas, informó que en unión de los otros dos Señores Ministros designados había cumplido con esa Comisión ante el Excelentísimo Señor Don Bernardo J. de Cólogan, en cuyo acto expresó lo siguiente:

"La Corte Suprema de Justicia de la República Mexicana, a la que representa en estos momentos de angustia para la Monarquía Española, la Comisión que habla por mi voz a Vuestra Excelencia, acordó con vivo asentimiento, expresar al digno representante del Reino Ibérico su profunda condolencia por el atentado en que acaba de perder la vida su Presidente del Consejo de Ministros, Licenciado Don José Canalejas y Méndez, luchador vigoroso por la libertad y la justicia. A la vez manifestamos a Vuestra Excelencia nuestra convicción firme de que la España seguirá adelante con el calor de sus héroes extintos hacia la libertad y la justicia, y esa convicción es, frente a la reciente y gran desgracia, el gran consuelo; porque sobre la desaparición material de un gran luchador está la eternidad de sus ideas. Para terminar nuestra nota de pésame, rogamos a

Vuestra Excelencia se sirva comunicar los anteriores conceptos al Augusto Rey Don Alfonso XIII y a la gloriosa España."

El mismo Señor Ministro Rodríguez Miramón expresó las pruebas de deferencia y atención con que fué tratada la Comisión por el Señor Cólogan, quien manifestó que hoy pasaría a este Tribunal a corresponder la visita con la que se le había honrado.

El Señor Presidente quedó enterado de lo expuesto por el Señor Ministro Rodríguez Miramón y dió las gracias más cumplidas a los miembros de la Comisión por el desempeño de ella.

.....

En este acto, encontrándose a las puertas del Salón el Señor Ministro de España, el Señor Presidente designó en Comisión para que lo introdujeran, a los Señores Ministros Rodríguez Miramón, Alvarez y González.

Presente en el Salón el Excelentísimo Señor de Cólogan, en unión del Señor Cónsul de España y de su Secretario, expuso lo siguiente:

"Una respetable Comisión de la Corte Suprema de Justicia me honró ayer tarde con su visita, para expresarme, en nombre de la misma, profunda condolencia por el atentado cometido contra el Presidente del Consejo de Ministros, el Ilustre Don José Canalejas. Contesté de palabra al escrito que se sirvió la Comisión leerme y dejarme, y hoy vengo, Señor, a este augusto recinto, no por cumplir superficialmente una cortesía, sino poseído de gratitud y de reconocimiento.

Me apresuré a decirlo ayer. Concedía altísima significación al pésame de la Suprema Corte, por lo mismo que es uno de los altos Poderes Constitucionales, cuya acción es de orden puramente interior, la noble y augusta misión de llevar su amparo y el manto protector de la justicia por todo el ámbito de la Federación, como anexo jurídico que funda y cimenta la ciudadanía mexicana; y cuando una institución tan apartada, en

* *Semanario Judicial de la Federación*, Tribunal Pleno. Cuarta Epoca. Tomo XLIV. México, 1912.

la serenidad de sus funciones, de los combates o luchas y muy especialmente de los accidentes de la vida exterior, toma resolución semejante y se conmueve ante el luto actual de mi patria, puedo mejor graduar hasta qué grado el alma de México ha latido espontáneamente al unísono con la Española, persuadiéndome cada vez más de que, por encima de las sinuosidades y afanes diarios del vivir, esta mutua coparticipación, que tan sinceramente brota y se exterioriza, así en las penas como en las alegrías, es demostración evidente de que nuestros corazones no están ni estarán nunca fundamentalmente apartados, de que una conjunción de ideales nos abraza y nos trae una senda que graba nuestro común, hermoso e imprecadero idioma, espejo de esas nuestras almas.

Canalejas, su alto nombre no necesita ya apelativos de cortesía, cultísimo, literato, sociólogo, jurisconsulto, de asombrosa agilidad en el pensamiento, elocuentísimo orador, propagandista de ideales, agitándose de lleno en nuestra política ferviente, puesto a prueba su valer en estos tres años de Gobierno, demostró que no era sólo una intelectualidad eminente, sino que tenía toda la talla de un gran estadista y de un carácter. Luchador vigoroso por la libertad y la justicia, dijo concentrando su pensamiento la distinguida Comisión. Ese es, en efecto, el empeño por excelencia, la meta hacia la cual España seguirá siempre luchando, como todo pueblo que, consciente de su vigor, trabaja y brega para el porvenir. Bastaría quizás decir justicia, ya que ésta no ha de limitarse al aseguramiento de los bienes y del cuerpo, sino a la plena posesión y actividad de la personalidad moral; y ese es el gran título al respeto que ostenta y debe reconocerse a este altísimo Tribunal, que tan dignamente usted preside e integran los Señores Magistrados sus compañeros en la nobilísima tarea, a quienes reitero, conmovido, mi profundo agradecimiento.

Será no sólo un deber sino una honrosísima satisfacción transmitir por conducto de mi Gobierno tan valioso y sentido pésame a su Majestad el Rey, de quien nos dicen los telegramas de hoy cómo lo aclama la inmensa multitud ante los restos del gran muerto, al fundirse hoy como ayer viril y patrióticamente con el pueblo, y compenetrarse siempre con la excelsa representación de esa patria a que rinden ardiente culto nuestros corazones hoy entristecidos, pero alentados con tan preciadas demostraciones de simpatía por nuestros hermanos de América.

El Señor Presidente contestó:

Excelentísimo Señor Ministro: La Suprema Corte de Justicia, constituida en Tribunal Pleno en esta ocasión agradece a Vuestra Excelencia la atención de venir personalmente a corresponder la manifestación de condolencia que hizo a Vuestra Excelencia el día de ayer, por medio de una comisión de su seno, con motivo del atentado en que perdió la vida el Presidente del Consejo de Ministros del Reino Español, el Excelentísimo Señor Don José Canalejas.

En estos momentos, la Suprema Corte renueva a Vuestra Excelencia esa manifestación de condolencia, porque nace espontáneamente de la unánime simpatía de sus miembros para el país que tan dignamente representáis ante el Gobierno de la República, y es natural consecuencia de los méritos del ilustre muerto (honra mundial y no sólo de España), que supo normar con su ejemplo y elevada cultura los actos del Gobierno de vuestro país, para el engrandecimiento moral y material del pueblo español y para mayor prestigio de éste ante las naciones extranjeras.

Esta Suprema Corte, aunque lamentando el motivo, se complace de que el Rey de España, cuya simpatía es tan grande en nuestro país, reciba las ovaciones debidas a la elevación de miras que preside el programa que desarrolla con beneplácito de propios y extraños, respondiendo así a la gloriosa tradición de su pueblo; y agradece a Vuestra Excelencia los elogios que tributa a nuestro recurso de amparo, garantía suprema de nuestras libertades y salvaguardia de nuestros derechos, cuya institución, comentada ya favorablemente fuera del país, como se merece, responde a los más elevados principios de la justicia. Por eso la Corte, llamada a aplicar ese hermoso recurso, justicia es la que hace por mi voz en estos momentos a la culta personalidad que ha perdido España, sintiendo una vez más, y repitiéndolo así a Vuestra Excelencia, la falta de hombre tan distinguido.

Para concluir, sírvase admitir Vuestra Excelencia nuestra consideración personal.

Habiéndose retirado del Salón el Señor Ministro de España acompañado por la Comisión respectiva, el Señor Presidente, de acuerdo con lo pedido por el Señor Ministro Chapital acordó que se publiquen en el *Semanario Judicial de la Federación* las alocuciones cambiadas con motivo del acto que acababa de tener lugar.

LA CORTE TRABAJA ACTIVAMENTE A FINES DE 1912.*

VIERNES 22 DE NOVIEMBRE. 1912

4247-912.-Incidente de suspensión relativo al juicio de amparo promovido por Eduardo Peña, ante el Juez de Distrito de Oaxaca, contra actos del Juez de Primera Instancia y del Jefe Político de Silacoyoapan, que hace consistir en que la primera de dichas autoridades libró orden de aprehensión contra el quejoso por los delitos de calumnia y de prisión arbitraria, orden que trata de ejecutar el expresado Jefe Político y que el recurrente estima violatoria, en su perjuicio, de las garantías de los artículos catorce, y dieciséis constitucionales. Por unanimidad de catorce votos y de acuerdo con el proyecto de resolución presentado por el Señor Ministro Revisor Sodi, se confirma el auto que niega la suspensión.

SERVICIO MILITAR.

3464-912. Amparo promovido por Gabriel Ureña, ante el Juez de Distrito de Colima, contra actos del Prefecto Político del Distrito del Centro, que ha aprehendido al quejoso y lo tiene detenido sin fundamento y motivo legal y sin consignarlo a alguna autoridad judicial; con lo cual estima violadas, en su perjuicio, las garantías individuales que otorgan los artículos dieciséis, dieciocho, veinte y veintiuno de la Constitución. Dió cuenta el Señor Ministro Revisor Chapital con su proyecto, en el que pide se confirme la sentencia que niega el amparo.

El Señor Ministro Bullé Goyri, manifiesta que a su juicio debe concederse el amparo, porque la autoridad responsable confiesa la consignación que se funda en una ley que no está en

vigor, como lo dicen las diversas ejecutorias de esta Suprema Corte: treinta de noviembre de mil novecientos once.-Amparo J. Barrios, 2a. Secretaría. Número. 1121 de 1912.- Amparo. E. Casique, la. Secretaría. Núm 199-912.- Amparo. T. Jiménez, 2a. Secretaría. Número.2228- 1912.- Amparo L. Vicuña, 2a. Secretaría. Número. 1946-1912.- Amparo. Justo Conde y Socio, 2a. Secretaría, fallado el diecinueve de noviembre de mil novecientos doce. Amparo.-V. Flores, 3a. Secretaría. Número. 156-1912: en seguida dió lectura a la parte relativa de esas ejecutorias en las que se ha concedido el amparo, exponiéndose en ellas, que las disposiciones vigentes sobre reclutamiento militar son las contenidas en el Decreto de noviembre de mil novecientos once y su Reglamento de seis de enero del presente año.

El Señor Ministro Chapital, contesta a las observaciones del Señor Ministro Bullé Goyri y sostiene su proyecto. El Señor Ministro Díaz Lombardo, pidió se diera lectura al acta de sorteo y así se hizo por la Secretaría. El Señor Ministro Rodríguez Miramón, hace explicaciones sobre la forma empleada para las ejecutorias, a efecto de determinar la fuerza de la jurisprudencia formada por las relacionadas ejecutorias: que por otra parte esa jurisprudencia tiene la fuerza correspondiente para los Jueces pero no para la Corte, como lo dice la parte expositiva del Código Federal de Procedimientos Civiles, y dió lectura a esa parte de la exposición. Contesta a las observaciones anteriores el Señor Ministro Bullé Goyri, e insiste en que la jurisprudencia establecida en el caso, tiene la fuerza legal que el Código Federal le determina y no sólo para los jueces sino para la misma Corte.

Por mayoría de ocho votos de los Señores Ministros Presidente Carvajal, Castañeda, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Gutiérrez Allende y Díaz Lombardo, contra cinco de los Señores Ministros Belmar, Rodríguez Miramón, Flores, Alvarez y Bullé Goyri, y de acuerdo con el proyecto de resolución presentado por el Señor Ministro Chapital, se confirma la sentencia que se revisa que negó el amparo al quejoso.

* A.G.S.C.J.N. Actas del Tribunal Pleno, Cuarto Trimestre de 1912. No. 176-24.

2639-912. Amparo promovido por Felipe Zapata, ante el Juez de Distrito de San Luis Potosí, contra actos del Alcalde Segundo Constitucional de Mexquitic, que ha dictado orden para la aprehensión del quejoso en el proceso que le instruye por el delito de ultrajes a la autoridad; con lo cual estima el recurrente que se han violado en su perjuicio, las garantías que protegen, los artículos catorce y dieciséis constitucionales. Por unanimidad de catorce votos y por sus propios y legales fundamentos, se confirma el auto de sobreseimiento, por no existir el acto reclamado.

3815-912. Amparo promovido por Faustino G. Olivera, ante el Juez de Distrito de Oaxaca, contra actos del Jefe Político del Distrito del Centro, que lo ha mandado aprehender dándolo por razón que ha sido acusado por los delitos de sedición o rebelión, pero sin observar el procedimiento que corresponde por ser el quejoso Diputado al Congreso del Estado; con lo cual estima violadas, en su perjuicio, las garantías que protege el artículo dieciséis constitucional. Por unanimidad de catorce votos y por sus propios fundamentos, se confirma el auto de sobreseimiento, en virtud de haber cesado los efectos del acto reclamado.

Amparo promovido por Faustino G. Olivera, ante el Juez Primero Suplente de Distrito de Oaxaca, contra actos del Juez propietario del mismo Estado, que ha reducido a prisión al quejoso siendo éste Diputado al Congreso Local, sin que haya mediado el procedimiento respectivo al desafuero; con lo cual estima violadas, en su perjuicio, las garantías individuales que reconocen los artículos catorce y dieciséis de la Constitución. Dió cuenta el Revisor, con su proyecto, después de haber hecho observar las irregularidades cometidas por los Jueces de Distrito Propietario y Suplente; por lo cual se anticipa a pedir la consignación de dichos funcionarios, al confirmarse el auto de sobreseimiento.

El Señor Ministro Sodi, expresa que no hay dificultad alguna en cuanto al sobreseimiento; pero respecto de la consignación de los Jueces de Distrito, entiende que no hay necesidad de que la Corte entre al estudio de la cuestión constitucional que propone el Señor Ministro Revisor, para que se resuelva que no es procedente la consignación; porque en último resultado se trata de un error de opinión, desde el momento en que no se expresa de un modo terminante en la Ley Federal que los Diputados locales gozan del fuero constitucional.

El Señor Ministro Olivera Toro, opina como el Señor Ministro Sodi, respecto del sobreseimiento, y en cuanto a la consignación hace observar que en el supuesto de que fueran todos los Diputados de Oaxaca los responsables y no sólo el quejoso, no había Legislatura que desaforara a los acusados de delito federal: esto comprueba lo impropio de la consignación.

Contesta el Señor Ministro Revisor y hace las explicaciones que estima conducentes para llamar la atención respecto de hechos que están bien comprobados y que a su juicio determinan el procedimiento del Juez de Distrito contrario a la ley, razón que amerita que sea consignado para que ante el Juez competente depure su conducta que puede ser dolosa, respecto del Juez Suplente.

Por unanimidad de doce votos y de acuerdo con el proyecto presentado por el Revisor, Señor Ministro Chapital, se confirma el auto de sobreseimiento, por haber cesado los efectos del acto reclamado. Por unanimidad de diez votos de los Señores Ministros Presidente Carvajal, Castañeda, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Flores, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende y Díaz Lombardo, contra dos de los Señores Ministros Chapital y González, se desecha el segundo punto del proyecto del Señor Ministro Revisor, relativo a que se consigne al Tribunal del Tercer Circuito, para los efectos a que haya lugar en derecho, al Juez Primer Suplente de Distrito de Oaxaca, Licenciado Alfredo Castillo. Por mayoría de once votos de los Señores Ministros Presidente Carvajal, Castañeda, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Flores, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo, contra el del Señor Ministro Chapital, se desecha el tercer punto del proyecto del Revisor, relativo a que se consigne al Tribunal del tercer Circuito y para los efectos que haya lugar en derecho, al Juez Propietario de Distrito de Oaxaca, Licenciado Francisco Canseco.

En seguida el Señor Ministro Chapital, pide que se mande publicar su proyecto de sentencia, como voto particular, juntamente con la ejecutoria respectiva, en el Semanario Judicial de la Federación, y que desde luego se designe Ministro Ponente. El Señor Ministro Presidente Carvajal, acordó que se haga, en su oportunidad, la publicación solicitada, y en cuanto al punto de designación de Ministro Ponente, por aparecer dudoso, lo puso a discusión.

El señor Ministro Bullé Goyri, entiende que no debe nombrarse ponente, porque el auto de sobreseimiento fué confirmado por sus propios fundamentos y así se ha resuelto el día de ayer en otro caso semejante. El Señor Ministro Chapital explica, que como se trata de su proyecto en el que se consigna un punto de derecho que no fué aceptado, por este motivo propone su publicación, pero se debe nombrar Ponente que formule el proyecto que deba ser la ejecutoria. El Señor Ministro Olivera Toro, entiende que sí se debe nombrar Ponente y hace al efecto observaciones sobre que dificultarían la forma de la ejecutoria, lo que hace que sea necesario el Ponente.

El Señor Ministro Flores manifiesta, que como lo relativo a las consignaciones no forma parte de la ejecutoria, el proyecto del Revisor, en la parte fundamental, debe constituir la consideración de dicha ejecutoria, y por lo mismo cree que no es necesario se nombre Ponente. El Señor Ministro Castañeda, dice que la ejecutoria debe ser en el sentido en que se ha resuelto, de que han cesado los efectos del acto reclamado, ya sea que se nombre o no Ministro Ponente.

El Señor Ministro González funda su voto en el sentido de que se nombre Ponente, porque el proyecto del Señor Ministro Revisor no fué aprobado en la forma propuesta, el Señor Ministro Olivera Toro, cree que debe designarse Ponente como ya lo ha indicado, porque realmente el proyecto del Señor Revisor está en un todo conformado con la idea de la consignación que fué desechada. Por mayoría de siete votos de los Señores Ministros Chapital, Olivera Toro, Flores, Alvarez, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo, contra cuatro de los Señores Ministros Presidente Carvajal, Castañeda, Rodríguez Miramón y Bullé Goyri, se declara que debe nombrarse Magis-

trado Ponente para que formule el proyecto de sentencia. Por acuerdo del Señor Presidente quedó designado Ministro Ponente el Señor Olivera Toro.

2744-912. Amparo promovido por Jacoba López, Margarita Anguiano, Hilaria López y María Medina, respectivamente en nombre de sus hijos Nicolás Lemus, Félix Guiza, Juan Leal y Genera Ramón; y Primitiva Vélez, Concepción Castillejo, Soledad Sánchez, Sabina Santana, Rosa Calderón, Ana Alvarado, Clotilde Moreno, Antonia Hernández, Trinidad Cisnéros, Fernanda Saldoval, Natalia Ramírez y Trinidad Ramírez, en nombre de sus respectivos esposos Valentín Barrón, Antonio Murillo, Francisco Calderón, Cirilo Hernández, Basilio Moreno, Jesús Trejo, Francisco Colinga, Jesus Martínez, Francisco Alvarez, Florencio Cisneros, Pascual Rosas y Doroteo Bernal, ante el Juez de Distrito de Michoacán, contra actos del Prefecto Político de Puruándiro, que ha reducido a prisión a los quejosos sin motivo ni fundamento legal y no los ha consignado a alguna autoridad judicial; con lo cual las promoventes estiman violadas, en perjuicio de sus representados, las garantías del artículo dieciséis Constitucional.

Por unanimidad de once votos y por sus propios fundamentos, se confirma el auto de sobreseimiento, por haber cesado los efectos del acto reclamado.

VIERNES 29 DE NOVIEMBRE 1912

La Secretaría de Gobernación acusa recibo del oficio en que se le transcribió el telegrama de la Legislatura del Estado de Morelos, pidiendo con apoyo en el artículo 116 de la Constitución Federal la debida protección contra el avance de la revolución; y acompaña copia del informe que rindió con motivo de la misma queja a la Cámara de Senadores.

A su expediente y quede a disposición de los Señores Ministros.

.....

El Juez de Distrito de Chihuahua comunica que se ha restablecido el tráfico a Ciudad Juárez, por lo que consulta si debe permanecer en la capital del Estado o trasladarse a aquella población, que es la residencia oficial del Juzgado.

Después de hacer uso de la palabra los Señores Ministros Bullé Goyri, de la Garza y Castañeda y de que la Secretaría dió lectura a los antecedentes del caso, el Señor Presidente acordó:

Dígase al Juez de Distrito que permanezca en la capital del Estado mientras recibe órdenes en contrario.

.....

ACTA DEL VIERNES TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS DOCE.

Asistieron los C.C. Ministros, Presidente Carvajal, Castañeda, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Belmar, Rodrí-

guez Miramón, Flores, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo.

.....

El Gobernador del Estado de Sonora, quedó enterado de que tomaron posesión los C.C. Lics. David Gutiérrez Allende, Jesús L. González, Francisco Díaz Lombardo y Demetrio Sodi, del cargo de Ministros de esta Suprema Corte.-A su expediente.*

.....

ACTA MARTES 31 DE DICIEMBRE 1912

AMPAROS.

Veinte juicios de amparo para su revisión procedentes de los Juzgados de Distrito, de Campeche, dos, por José Cupertino Barrera y Tomás Ruiz Osorio; de Guanajuato, dos, por Victor Limón y J. Luz Ramírez y socia; de Hidalgo, dos, por la Sucesión de J. María Esquivel y Sebastián Soria; del Estado de México, seis, por Juan Ibarra, Anastacio Islas, Agustín Islas, Reynaldo Montes de Oca, Hipolito Ortíz y Enrique A. Rivera; de Morelos, uno, por Juan Pineda y socio; de Oaxaca, uno, por Albino Dionisio; de Veracruz, dos, por Francisco Castillo y José M. Rodríguez, de Yucatán, dos, por Espiridión Abud y Manuel Espinosa; de Zacatecas, dos por, José P. Meza y J. Merced Ortíz.

Recibo y túmese, señalándose el término de seis días para el efecto de que se haga el respectivo extracto por la Secretaría y los interesados tomen apuntes; y concluido dicho plazo, pase al Ministro Revisor que se designe por el término y para los efectos del artículo 751 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

La Legislatura del Estado de Zacatecas se dirige a esta Corte, a fin de que se impartan a ese Estado los auxilios suficientes y eficaces a que tiene derecho conforme al artículo 116 de la Constitución Federal, con motivo del actual estado de cosas en que se encuentra dicha Entidad Federativa.

Se designa al Señor Ministro Díaz Lombardo para que emita dictamen.

Con escrito del Señor Presidente de esta Suprema Corte, Lic. Francisco S. Carvajal, en el que pide dos meses de licencia para separarse del cargo de Ministro de este Tribunal, por motivo de enfermedad.- Por unanimidad de once votos se concede la licencia que se solicita por dos meses con goce de sueldo. Comuníquese.

Los Señores Ministros Rodríguez Miramón, Flores, Alvarez y Bullé Goyri, fueron de opinión que la licencia se concediera sin limitación de tiempo.

Acto continuo, se procedió a la elección de Presidente Interino de este mismo Tribunal, a cuyo efecto, el Secretario

*Estos ministros fueron los únicos electos y Sodi reelecto en la época de Madero.

recogió en una ánfora once votos de igual número de Señores Ministros, de los cuales, fueron cinco a favor del Señor Ministro Gutiérrez Allende, cuatro a favor del Señor Ministro Castañeda, y uno por cada uno de los Señores Ministros Sodi y Olivera Toro.

No habiendo mayoría absoluta se repitió la votación, en la cual obtuvieron, siete votos el Señor Ministro Castañeda, y cuatro el Señor Ministro Gutiérrez Allende, por lo que el Señor Presidente hizo la declaración de que quedaba designado Presi-

dente Interino de esta Corte, el C. Lic. Eduardo Castañeda. Comuníquese.

El Señor Presidente designó en comisión a los Señores Ministros Sodi, Díaz Lombardo, Alvarez, González y Rodríguez Miramón, para que en nombre de este Alto Tribunal concurren mañana a las felicitaciones que anualmente se hacen al Señor Presidente de la República, con motivo del año nuevo.

.....